

Lima, **03 ENE. 2019****VISTO:**

El Informe N° 001-2019-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 02.01.2019, por el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia General la conformación del Comité Electoral que se encargará de la conducción del proceso que permita la elección de los nuevos representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el período 2019-2020, toda vez que ha culminado el período de gestión 2017 - 2018 y debe cumplirse con el cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la ley, establece en su artículo 2°, que tiene como ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprendiendo a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo al artículo quincuagésimo primero de los Estatutos de EMILIMA S.A., todos los trabajadores de la Empresa están sujetos al régimen laboral de la actividad privada. En ese sentido la ley en mención es de aplicación en EMILIMA S.A., al tratarse de una Empresa de propiedad directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado;

Que, conforme a lo dispuesto en artículo 29° de la Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31° de la Ley precisa que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el Trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a elecciones del Comité Paritario, en su defecto, es la Empresa la responsable de la convocatoria;

Que, a su vez, el literal e) del artículo 49° de la Ley establece, entre otras obligaciones del Empleador, la de garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales, y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR del 25.04.2012, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante del Reglamento, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el primer párrafo del artículo 25° del Reglamento establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el segundo párrafo del artículo 49° del Reglamento dispone que cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los



EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL
DOCUMENTOS RECIBIDOS
- 3 ENE. 2019
HORA: FIRMA:
REG. N°:

EMILIMA S.A.
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
DOCUMENTOS RECIBIDOS
03 ENE. 2019
HORA: FIRMA:
REG. N°:

EMILIMA S.A.
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTOS RECIBIDOS
03 ENE. 2019
HORA: FIRMA:
REG. N°:

EMILIMA S.A.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTOS RECIBIDOS
- 3 ENE. 2019
HORA: FIRMA:
REG. N°:

Recibido
04.01.2019
Recibido
03/01/19
Recibido
04.01.2019

trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, con Informe de visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia General la conformación del Comité Electoral que se encargará de la conducción del proceso que permita la elección de los nuevos representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2019-2020, toda vez que ha culminado el periodo de gestión 2017 - 2018 y debe cumplirse con el cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Proveído de fecha 03.01.2019, la Gerencia General de EMILIMA S.A. propuso a los miembros del Comité Electoral, a efectos de la elaboración de la Resolución de Gerencia General respectiva;

Que, ese contexto a efectos de garantizar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en EMILIMA S.A., resulta necesario que se designe el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso que permita la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. correspondiente al periodo 2019-2020, debiendo a aprobarse por Resolución de Gerencia General;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A.; y contando con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar, a los miembros del Comité Electoral, que se encargará de la conducción del proceso que permita la elección de los nuevos representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. por el periodo 2019 - 2020, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- Abog. Milagros Rocío Esquivel García, en calidad de Presidente.
- Arq. Marcial Cunza Santos, como Secretario de Actas.
- CPC. Ricardo Llanos Gallegos, como Vocal.

Artículo Segundo: El Comité Electoral designado en el artículo precedente deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, un Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin que el proceso electoral se lleve a cabo de manera democrática y transparente conforme a las disposiciones sobre la materia.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A. con competencias en la materia, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOM
Gerente General
EMILIMA S.A.